



"Año del buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 138514-2017

Resolución Directoral

N° 2143 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 29 SEP 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 138514-2017, del señor Valentín Lopez Quispe, sobre extinción de derecho de uso de agua superficial del predio ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 102° numeral 1) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece; La Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 110-2005-AG/ATDR.CH.R, de fecha 22 de febrero 2005, se otorgó Licencia de uso de agua superficial para uso agrario, a favor de Valentín Lopez Quispe, predio Chacra Grande Parcela 12 con Código Catastral N° 02658, con un área bajo riego de 4.75 ha. y con un volumen de agua superficial Máximo anual de 70,302 m³, ubicado en el Bloque de riego Carabayllo, en el ámbito de la Comisión de Regantes Carabayllo, Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima;

Que, con OFICIO N° 118-2017-JUCH-GT la Junta de Usuarios del sector hidráulico Chillón remite copia del acta de la directiva de la Comisión de usuarios de Carabayllo para sinceramiento por extinción y/o reducción de áreas del usuario Valentín Lopez Quispe;

Que, mediante NOTIFICACION N° 011-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CRPO de fecha 01 de setiembre se le comunica al señor Valentín Lopez Quispe que su predio de Código Catastral N° 02658, está enmarcado en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, Art° 71 "Caducidad de los derechos de uso", asimismo en el Reglamento de la citada Ley, Art.° N° 102 "Extinción de derechos de uso de agua", numeral 3), el cual indica las causales para declarar la extinción de un derecho de uso de agua por caducidad;





"Año del buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 138514- 2017

Que, mediante Informe Técnico N°203-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL.AT/CRPO de fecha 11 de setiembre del 2017, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye señalando que es técnicamente procedente extinguir la licencia de uso de agua superficial para uso agrario, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 110-2005-AG/ATDR.CH.R., a favor de Valentín Lopez Quispe, por caducidad de derecho de uso de agua, el cual concluye el objeto para el que se otorgó el derecho porque el predio indicado está urbanizado en toda su extensión, manteniéndose subsistente la vigencia de esta resolución en los extremos otorgados;

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, así como el visto de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar la **EXTINCION** la Licencia de uso de agua superficial para uso agrario, por la causal de Extinción de un derecho de uso de agua por caducidad otorgado a favor de Valentín Lopez Quispe, mediante Resolución Administrativa N° 110-2005-AG/ATDR.CHR., de fecha 22 de febrero del 2005, manteniéndose subsistente la vigencia de esta en los extremos otorgados, de acuerdo a lo siguiente:

Datos del Usuario		Ubicación Predial y superficie bajo riego			Volumen máximo otorgado (m3/año)	Resolución
Apellidos y Nombres	DNI	Código Catastral	Nombre de Predio	Superficie bajo riego (ha)		
Valentin Lopez Quispe	09401578	02658	Chacra Grande Parcela 12	4.75	70,302	Resolución Administrativa N°110-2005-AG/ATDR.CH.R

ARTÍCULO 2°.- Revertir al Estado el volumen de 70,302 m3/año, como consecuencia de la extinción del derecho.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, actualice el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral al señor Valentín Lopez Quispe y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, con copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA

Ing Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR DE LA AAAA CAÑETE FORTALEZA

